

BOTTOM UP STRESS TEST 2025

GUÍA METODOLÓGICA



SUGEF

*Superintendencia General
de Entidades Financieras*

MAYO 2026

Versión 1.1

Contenido

1.	Descripción General del BUST 2025.....	3
2.	Introducción	4
3.	Modificaciones BUST 2025	7
4.	Alcance del ejercicio	8
5.	Datos BUST 2025 -Archivo XML y tablas	11
6.	Método de determinación de la pérdida esperada.....	27
7.	Información cualitativa	32
8.	Cronograma y entregables.....	39
	Dinámica general del ejercicio	39
	Glosario.....	42
	Anexos	48
	Anexo 1: Datos Financieros - Guía para calcular las utilidades antes de estimaciones netas (PPP)	48
	Anexo 2: Ejercicio Idiosincrático	50
	Anexo 3: Guía para valorar los colaterales que respaldan las operaciones crediticias del BUST.....	50

1. Descripción General del BUST 2025

Este documento contiene la guía para implementar la prueba de tensión **Bottom Up Stress Test 2025 (BUST 2025)**. Las entidades supervisadas pueden consultar este material como referencia para desarrollar sus propios ejercicios de tensión de riesgo de crédito.

El cumplimiento de los requerimientos de esta prueba aplica **únicamente** a las **Entidades Participantes** seleccionadas por esta Superintendencia (ver alcance de la prueba), las cuales deberán ejecutar el ejercicio y remitir a la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) los archivos entregables, de conformidad con el cronograma incluido en este documento.

Las Entidades Participantes recibirán una comunicación oficial por parte de la SUGEF, en la que se detallan los escenarios macroeconómicos definidos para el ejercicio del presente año, así como el ejercicio de sensibilización.

2. Introducción

Las pruebas de resistencia (*Stress Tests, ST*) se han incorporado como una herramienta clave dentro del conjunto de técnicas utilizadas por los supervisores bancarios para el seguimiento y la vigilancia de las entidades supervisadas, al evaluar la capacidad del sistema financiero para enfrentar escenarios adversos ante eventuales crisis económicas o financieras.

La ejecución de pruebas de ST requiere la colaboración entre las entidades financieras y el supervisor. Conceptualmente, se distinguen dos enfoques: (i) el Top-Down Stress Test, en el que el supervisor realiza el ejercicio aplicando sus propios modelos y supuestos; y (ii) el Bottom-Up Stress Test, en el que el supervisor define los escenarios y lineamientos del ejercicio, mientras que las entidades desarrollan la prueba utilizando sus modelos internos. Posteriormente, el supervisor somete los resultados remitidos por las entidades a un proceso exhaustivo de control de calidad, a fin de consolidar el resultado final y su impacto sobre la Suficiencia Patrimonial (SP).

En este marco, la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) aplicará por décima vez la prueba Bottom-Up Stress Test. La dinámica del ejercicio se mantiene alineada con ediciones anteriores: la SUGEF suministrará a las Entidades Participantes los escenarios y supuestos a utilizar, y complementará el proceso mediante el control de calidad correspondiente.

La realización de este tipo de ejercicios aporta beneficios relevantes para el sistema financiero. En primer lugar, permite a cada entidad evaluar la solidez de su gestión de riesgos, al valorar su capacidad para efectuar un análisis prospectivo de solvencia bajo distintos escenarios. Asimismo, posibilita verificar si las entidades cuentan con bases de datos con suficiente profundidad temporal y contenido analítico, así como con capacidades adecuadas de medición y modelización para la gestión del riesgo de crédito.

En segundo lugar, el ejercicio genera información valiosa a nivel sistémico sobre los principales parámetros utilizados por las Entidades Participantes —por ejemplo, probabilidad de impago (PD), tasa de cura del crédito, coberturas y deterioro de mitigadores del riesgo de crédito, entre otros—, tanto para la determinación de

pérdidas esperadas en la cartera crediticia como para la capacidad de proyectar la cuenta de resultados bajo diferentes escenarios macroeconómicos.

La prueba BUST permite determinar la situación de capital (Suficiencia Patrimonial) de las Entidades Participantes y su capacidad de resistencia frente a escenarios: uno base, con elevada probabilidad de ocurrencia, y un escenario adverso, con una probabilidad de ocurrencia muy baja, aunque dentro de lo plausible. Es importante destacar que este ejercicio **no constituye una proyección** puntual de la Suficiencia Patrimonial, sino una evaluación orientada a analizar cómo podría verse afectada la posición de capital ante distintos choques macroeconómicos. En este sentido, el objetivo central es identificar la capacidad de absorción de pérdidas de las entidades y valorar si cuentan con mecanismos, estrategias o planes de acción que les permitan enfrentar condiciones adversas de manera adecuada.

Asimismo, el CONASSIF, según el artículo 4 del acta de la sesión 1772-2022 de noviembre de 2022, acordó la publicación de los resultados de la prueba BUST, incluyendo un detalle por entidad del efecto del ejercicio sobre la Suficiencia Patrimonial. Por lo anterior, se insta a las Entidades Participantes a continuar con los planes de divulgación dirigidos a todas las partes interesadas, sobre los objetivos y generalidades de las pruebas de tensión, de manera que se fomente la educación en este tema. Por su parte, en caso de que una entidad presente resultados por debajo del mínimo regulatorio en sus proyecciones, deberá adoptar las acciones pertinentes mediante un plan de comunicación hacia sus partes interesadas, a fin de mitigar cualquier efecto adverso derivado de la publicación.

Adicionalmente, como parte del fortalecimiento del análisis del ejercicio, en la presente edición se incorpora un ejercicio de sensibilización el cual se suministra junto con los escenarios macroeconómicos a cada entidad participante. Este ejercicio tiene como propósito complementar la evaluación mediante la incorporación de perturbaciones adicionales que permitan analizar los efectos sobre los resultados de las entidades. Cabe señalar que esta sensibilización es de carácter supervisor y no forma parte de la publicación general de resultados del BUST.

Finalmente, la SUGEF considera altamente relevante que los altos mandos de las Entidades Participantes mantengan su compromiso y apoyo en esta prueba de tensión, promoviendo la participación de las distintas áreas de la institución, dado

que el BUST se caracteriza por ser un ejercicio interdisciplinario y altamente demandante de recurso humano.

3. Modificaciones BUST 2025

CAMBIO	REFERENCIA	DETALLE	
Cambio en cálculo del capital base para bancos comerciales, bancos creados por leyes especiales y empresas financieras no bancarias.	SUGEF 3-06 Artículo 5 al 16	CAPITAL BASE (CB)	CN1 MÁS CN2
		CAPITAL NIVEL 1 (CN1)	CCN1 MÁS CAN1
		CAPITAL COMÚN NIVEL 1 (CCN1)	Elementos - Deducciones
		Artículo 7 – Elementos del CCN1	C31101000 + C32100000 (D20239) + C34100000 + C35100000 + (En caso de resultado positivo C50000000 - C40000000 + C36000000) + (C33000000 - C33101000 - C33106000 - C33201000 - C33202000) + C32201M01 + C32202M01
		Artículo 8 – Deducciones del CCN1	C31501000 + C31100000 (D20243) + C16000000 (D20244) + C16000000 (D20284) + C18600000 + C18308000 + C17629000 + C13000000 + (En caso de pérdida C50000000 - C40000000 + C36000000) + C35200000 + C14601000 - C24602000 + C14603000 + C14604000 - C24204M02
		CAPITAL ADICIONAL NIVEL 1 (CAN1)	Elementos - Deducciones
		Artículo 9 – Elementos del CAN1	C31102000 (D20250) + C32100000 (D20251) + C32201M01 + C32202M01 + C34302M01
		Artículo 10 – Deducciones del CAN1	C31502000 (D20256) + C31100000 (D20257) + C16000000 (D20258)
		CAPITAL NIVEL 2 (CN2)	Elementos - Deducciones
		Artículo 11 – Elementos del CN2	C31102000 (D20259) + C26100000 + C26200000 + C27100000 + C32100000 + C26100000 + C32201M02 + C32202M02 + C32201000 (C33101000 * 75%) + C33201000 + C33202000 + (Transitorio XXIV: C13902M05 * -1) + (Transitorio XXX: C38100000)
Cambios en cálculo del capital base para organizaciones cooperativas de ahorro y crédito y entidades de similar naturaleza.	SUGEF 3-06 Artículo 17 al 29	CAPITAL BASE (CB)	CN1 MÁS CN2
		CAPITAL NIVEL 1 (CN1)	CCN1 MÁS CAN1
		CAPITAL COMÚN NIVEL 1 (CCN1)	Elementos - Deducciones
		Artículo 19 – Elementos del CCN1	C31105000 + C31106000 + C34100000 + C35100000 + (En caso de resultado positivo C50000000 - C40000000) + (C33000000 - C33101000 - C33106000 - C33201000 - C33202000)
		Artículo 22 – Deducciones del CCN1	C16000000 (D20244) + C16000000 (D20284) + C18600000 + C18308000 + C17629000 + (En caso de pérdida C50000000 - C40000000) + C35200000 + (C14603000 + C14604000 - C24204M02)
		CAPITAL ADICIONAL NIVEL 1 (CAN1)	Elementos - Deducciones
		Artículo 25 – Elementos del CAN1	C34302M01
		Artículo 26 – Deducciones del CAN1	El importe de las deducciones a que se refiere el Artículo 28 de este Reglamento, que exceda el importe de los elementos del CN2 de la entidad.
		CAPITAL NIVEL 2 (CN2)	Elementos - Deducciones
		Artículo 27 – Elementos del CN2	C31102000 + C26100000 + C26200000 + C27100000 + C32100000 + C26100000 + C32202000 (C33101000 * 75%) + C33201000 + C33202000 + D20270 + D20283 + D20283 + (Transitorio XXIV: C13902M05 * -1)
Cambios en cálculo del capital base para mutuales de ahorro y préstamo..	SUGEF 3-06 Artículo 30 al 38	CAPITAL BASE (CB)	CN1 MÁS CN2
		CAPITAL NIVEL 1 (CN1)	CCN1 MÁS CAN1
		CAPITAL COMÚN NIVEL 1 (CCN1)	Elementos - Deducciones
		Artículo 32 – Elementos del CCN1	C34100000 + C35100000 + (En caso de resultado positivo C50000000 - C40000000) + (C33000000 - C33101000 - C33106000 - C33201000 - C33202000)
		Artículo 33 – Deducciones del CCN1	C16000000 (D20244) + C16000000 (D20284) + C18600000 + C18308000 + C17629000 + (En caso de pérdida C50000000 - C40000000) + C35200000 + (C14601000 - C24602000) + (C14603000 + C14604000 - C24204M02)
		CAPITAL ADICIONAL NIVEL 1 (CAN1)	Elementos - Deducciones
		Artículo 34 – Elementos del CAN1	C31107000 + C32100000 + C34302M01
		Artículo 35 – Deducciones del CAN1	El importe de las deducciones a que se refiere el Artículo 37 de este Reglamento, que exceda el importe de los elementos del CN2 de la entidad.
		CAPITAL NIVEL 2 (CN2)	Elementos - Deducciones
		Artículo 36 – Elementos del CN2	C31102000 + C26100000 + C26200000 + C27100000 + C32100000 + C26100000 + C32202M01 + (C33101000 * 75%) + C33201000 + C33202000 + Transitorio XXIV: C13902M05 * -1
		Artículo 37 – Deducciones del CN2	C16000000 (D20273)

Origen: Elaboración propia con reglamentos publicados.

Respecto a la normativa vigente y los cambios inscritos en la hoja de ruta publicada en la página web¹, se debe considerar aquella que se encuentra vigente a la fecha corte del año de referencia del ejercicio BUST (diciembre 2025), es decir, no se deben incluir como supuestos en las proyecciones la aplicación de cambios posteriores a la fecha indicada.

4. Alcance del ejercicio

4.1 Entidades

Para este ejercicio se seleccionaron las 15 entidades financieras que han participado en las últimas diez pruebas de tensión. En conjunto, estas instituciones representan aproximadamente el 92% del activo total del Sistema de Intermediación Financiera (SIF), lo que confiere al BUST una cobertura amplia y altamente representativa del sistema. En consecuencia, el BUST se consolida como un ejercicio de tensión de alcance comparable —por su nivel de cobertura— con las pruebas de resistencia más exigentes aplicadas en el ámbito internacional.

4.2 Tipo de riesgo a evaluar

El BUST se focaliza en el riesgo de crédito de las entidades. La experiencia internacional ha demostrado que una proporción significativa de las crisis bancarias tiene su origen en este riesgo. En consecuencia, los ejercicios de tensión desarrollados a raíz de la crisis financiera internacional se han concentrado en evaluar el riesgo de crédito y, de manera similar, el impacto que diversos escenarios pueden tener sobre el balance y la cuenta de resultados de los bancos.

¹ <https://www.sugef.fi.cr/normativa/Hoja%20de%20Ruta.aspx>

4.3 Carteras de crédito

Para esta prueba, al igual que en ejercicios anteriores, se excluyen las operaciones cedidas al Gobierno, dado que el enfoque se centra en el crédito al sector privado, el cual concentra la mayor parte del riesgo crediticio en el balance de las entidades financieras. Los nueve segmentos crediticios son:

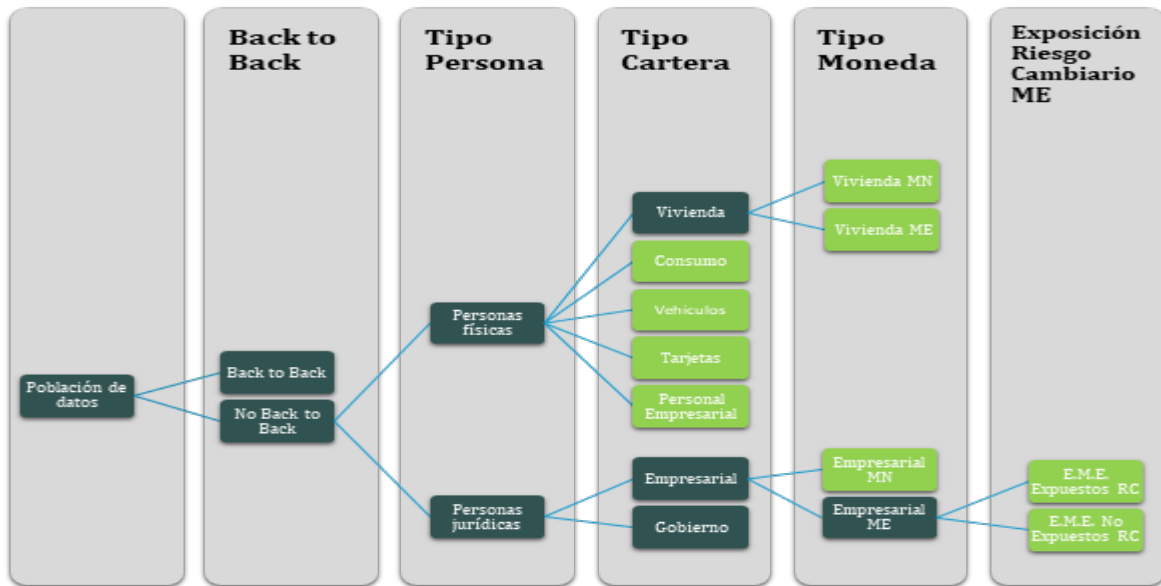
1. Vivienda en Moneda Nacional (MN).
2. Vivienda en Moneda Extranjera (ME).
3. Consumo (se excluye vehículos).
4. Tarjetas de crédito.
5. Personal Empresarial.
6. Empresarial MN.
7. Empresarial ME a Clientes Con Exposición a Riesgo Cambiario (CRC).
8. Empresarial en ME a Clientes Sin Exposición a Riesgo Cambiario (SRC).
9. Vehículos.

Como referencia, se presenta el proceso de segmentación que la SUGEF implementa para realizar el control de calidad sobre los resultados del ejercicio. No obstante, los modelos de riesgo son propios de cada entidad y, por lo tanto, los parámetros de riesgo estimados pueden diferir de los obtenidos con el modelo de la SUGEF, tal como es habitual en la práctica internacional.

4.4 Estructuración de las carteras de crédito del modelo SUGEF

Los parámetros de estructuración siguen el siguiente esquema:

Diagrama 1: Segmentación del portafolio BUST 2025 – Nueve carteras



Lo anterior partiendo de la estructura de datos definida en el XML Crediticio.

Siguiendo el esquema mostrado, se consideran únicamente las operaciones *No back to back* y, a partir de dicha muestra, se realiza la separación según el código de la tabla “Tipo_persona”, es decir, **persona física** o **persona jurídica**, conforme se detalla a continuación:

- a. Personas físicas:** De la tabla “Tipo_persona” se consideran los códigos 1 (persona física nacional), 3 (extranjero residente) y 5 (otra persona extranjera).

A partir de este subconjunto, se analiza la tabla “Tipo_cartera” con el fin de realizar una segregación que genere seis grupos: Vivienda Moneda Nacional, Vivienda Moneda Extranjera, Consumo, Tarjetas, Personal Empresarial y Vehículos. A continuación, se detalla la construcción de cada segmento:

- **Vivienda:** este grupo se construye filtrando por los códigos 3 y 8 definidos en la tabla “Tipo_cartera”. Posteriormente, se divide en dos subgrupos: “Vivienda MN” (colones más UDES) y “Vivienda ME” (suma de todas las monedas extranjeras). Esta subdivisión se realiza filtrando las operaciones según los códigos definidos en la tabla “Tipo_moneda”.
- **Consumo:** de la tabla “Tipo_cartera”, al utilizar el código 0 se obtiene el segmento “Consumo”.

- **Tarjetas:** de la tabla “Tipo_cartera”, al utilizar el código 2 se obtiene el segmento “Tarjetas”.
 - **Personal Empresarial:** de la tabla “Tipo_cartera”, al utilizar los códigos 4, 5, 6, 9, 10 y 11 se construye la subcartera “Personal Empresarial”.
 - **Vehículos:** de la tabla “Tipo_cartera”, bajo el código 1 se obtiene el segmento “Vehículos”.
- b. Personas jurídicas:** La masa de operaciones “personas jurídicas” se define con los códigos 2, 4, 6, 13 y 14 de la tabla “Tipo_persona”, del total de estas operaciones deben generarse tres grupos: Empresarial Moneda Nacional, Empresarial Moneda Extranjera con Exposición a Riesgo Cambiario y Empresarial Moneda Extranjera Sin Exposición a Riesgo Cambiario.
- **Empresarial:** la tabla “Tipo_cartera” se debe filtrar utilizando todos los códigos a excepción del código 7 (Gobierno Central). Será necesario segmentar este grupo en dos categorías con base en la tabla -Tipo_moneda-: “**Empresarial MN**” y “Empresarial ME”, este último es necesario dividirlo en dos subcategorías con base en la tabla -Tipo Generador de Divisas-:
 - “**Empresarial ME CRC**” antes de 2023 utilizar los códigos 2, 3 y 4 de la tabla Tipo Generador de Divisas y los códigos 2 y 3 de la tabla Tipo Generador de Divisas SBD. **A partir de enero 2023** utilizar el código 8 de la Tabla Generador de Divisas y el código 9 de la tabla Tipo Generador de Divisas SBD.
 - “**Empresarial ME SRC**” antes de 2023 utilizar el código 1 tanto de la tabla Tipo Generador de Divisas como de la Tabla Generador de Divisas SBD. **A partir de enero 2023** utilizar los códigos 5, 6 y 7 de la Tabla Generador de Divisas y los códigos 6, 7 y 8 de la tabla Tipo Generador de Divisas SBD.

5. Datos BUST 2025 -Archivo XML y tablas

La información para completar y remitir a la SUGEF en la prueba BUST 2025 se reportará mediante un archivo XML, conforme al formato establecido en los documentos adjuntos a esta Guía, los cuales también se encuentran publicados en

el sitio web de la SUGEF. El cronograma de entregables puede consultarse en la Sección 8 de esta Guía.

En concordancia con lo anterior, las fechas máximas para la remisión del primer y segundo entregable serán las establecidas en la sección de *Cronograma y Entregables*. Ambos trámites deberán remitirse en formato XML a través del sistema SICVECA, de acuerdo con la estructura definida para esta gestión, disponible en el sitio web de la Superintendencia, en el subsitio Manual SICVECA.

A continuación, se presenta la descripción de la información solicitada en el archivo XML:

5.1 Porcentaje recuperado al vender activos adjudicados

Para efectos del ejercicio, las únicas garantías/colaterales admitidos para mitigar las pérdidas crediticias, en caso de impago, se refieren a edificaciones, residencia habitual (casa de habitación), terrenos; además de, títulos valores y vehículos. Tómese en consideración que, en este apartado, se incluyen también los activos tomados en dación de pago. Para esto se requiere (i) la plusvalía/minusvalía y (ii) el porcentaje de recuperación en la venta, a valor presente, según se detalla a continuación.

- **Plusvalía / Minusvalía:**

Porcentaje acumulado y proyectado mediante los modelos propios de la entidad financiera, desde el 31 de diciembre del 2025 hasta el 2028, en cada escenario. Por ejemplo, un porcentaje del -20% en el 2028 para el escenario adverso, correspondería a la pérdida de valor, comprendida desde la fecha inicial hasta el año 2028 (3 años) del colateral por concepto de valuación a mercado. En realidad, se está suponiendo que las ventas de los activos adjudicados en pago de deudas se realizan todas al final del horizonte de la prueba, un supuesto razonable si se tiene en cuenta que dicha adjudicación no suele ser inmediata y que la venta posterior lleva un cierto tiempo, en particular cuando el entorno económico es adverso. El uso de modelos propios no implica sólo considerar la proyección de la variable de índice de precios de construcción suministrada en los escenarios macroeconómicos y tomarlo como el dato proyectado de la plusvalía / minusvalía, se debe

establecer un modelo o técnica de proyección que relacione el comportamiento histórico de la serie con los escenarios planteados.

- **Recuperación del valor del activo en venta:**

Porcentaje de recuperación estimado del activo adjudicado para cada tipo de colateral, al momento de su venta. Este porcentaje debe incorporar tanto (i) el descuento requerido para concretar la venta del activo, como (ii) la totalidad de los costos asociados al proceso (por ejemplo, costos de adjudicación, administración y venta del bien, así como el costo de oportunidad de mantener recursos no productivos asociados, entre otros).

Adicionalmente, se solicita incluir en el informe respecto a la metodología utilizada para traer los flujos a valor presente. En particular, deberá indicarse de forma explícita la tasa de descuento aplicada al tipo de garantía y su justificación (incluyendo fuente y supuestos).

5.2 Saldo de la cartera de crédito

Para el BUST 2025 se reportará la cartera con corte a diciembre de 2025, correspondiente a las cuentas contables 131, 132, 133 y 134, distribuida de acuerdo con los nueve segmentos crediticios previamente indicados. Se excluyen los saldos de productos por cobrar y las cuentas por cobrar asociadas, así como las operaciones contingentes y las operaciones con saldo “cero” al inicio del período.

Para cada segmento, el saldo deberá desglosarse entre Crédito Normal y Crédito Dudoso, conforme a la definición establecida en el Glosario del presente documento. Para este cálculo no debe considerarse el ajuste por “Uso de Modificaciones”; únicamente aplica la definición de Crédito Normal y Crédito Dudoso contenida en el Glosario.

5.3 Valoración de colaterales

Corresponde a la suma del valor de los colaterales que respaldan las operaciones crediticias BUST en cada uno de los nueve segmentos crediticios, clasificados según los cinco tipos de colateral reconocidos por la prueba: edificios, residencias, terrenos, títulos y vehículos.

Para este apartado, se recomienda revisar el Anexo #3 del presente documento. Se destaca que únicamente se consideran las **garantías con gravamen de primer grado de prelación²**.

Finalmente, el valor agregado de los colaterales dentro de un mismo segmento crediticio no puede superar el saldo de la deuda, ya que, en caso de adjudicación y venta, la entidad —en la mayoría de los casos— solo podría recuperar hasta el monto pendiente de la obligación. Esta restricción se cumple naturalmente cuando el análisis se realiza operación por operación a nivel granular y, por ende, también debe mantenerse a nivel agregado.

En términos generales, es esperable que, a nivel agregado, el valor de las garantías efectivas sea inferior al monto de la exposición que dichas garantías cubren. Esto, en la práctica, implica evitar sobrecolateralizaciones, es decir, coberturas superiores al 100% del monto adeudado. Por ejemplo, si la exposición del segmento de consumo es de 100% y el valor de colateral declarado por la entidad financiera equivale a 130%, únicamente se computará un 100% de cobertura con garantías.

5.4 Parámetros BUST

Los parámetros de riesgo observados (probabilidades de incumplimiento y tasas de cura) podrán calcularse con frecuencia trimestral o anual, manteniendo en ambos casos un horizonte de análisis de 12 meses. Cada entidad definirá la periodicidad según la construcción de sus modelos.

Si bien los escenarios macroeconómicos se suministran en frecuencia trimestral y anual, para este ejercicio la información deberá reportarse en el XML al cierre de cada año del horizonte (diciembre 2026, diciembre 2027 y diciembre 2028).

² El segundo grado de prelación puede ser considerado cuando la entidad también mantenga el primer grado.

A continuación, se detallan los lineamientos para el reporte y la estimación de probabilidades de incumplimiento (PD), incluyendo su definición operativa en el marco del ejercicio BUST, el periodo de referencia, la clasificación utilizada (por monto u operaciones) y la forma de cálculo de las PD observadas y proyectadas, según los criterios definidos por la SUGEF.

a. **Probabilidades de incumplimiento (PDs)**

Se refiere al porcentaje de Créditos Normales que, tras un periodo determinado, migran a Créditos Dudosos. Con corte a diciembre de 2025, se reportan las PD observadas (tasas de default) y se proyectan las PD para los siguientes tres años (2026, 2027 y 2028).

Los criterios sobre los cuales se basa el cálculo de la SUGEF para las PD observadas son los siguientes:

- **Monto / Operaciones:** El cálculo podrá realizarse por monto o por número de operaciones. El monto se determina conforme a la definición de Saldo de la cartera de crédito indicada en el punto 5.2 de esta sección, mientras que operaciones corresponde al número de préstamos o créditos. La clasificación utilizada para determinar si un crédito se encuentra en Crédito Normal o Crédito Dudoso se detalla más adelante.
- **Periodo:** Las PD observadas se estiman por segmento de cartera dentro del periodo de estudio. Según la disponibilidad de datos y la capacidad técnica de cada entidad, las PD observadas podrán estimarse con frecuencia anual o trimestral, manteniendo en ambos casos un horizonte temporal de 12 meses. Por ejemplo, para el periodo 2011–2025 se contarían 15 observaciones con frecuencia anual y 60 observaciones con frecuencia trimestral (2011-I a 2025-IV).

Bajo este enfoque, para el universo de Créditos Normales a diciembre de 2024 se evalúa su condición a diciembre de 2025; de forma análoga, para el universo de Créditos Normales a junio de 2024 se evalúa su condición a junio de 2025.

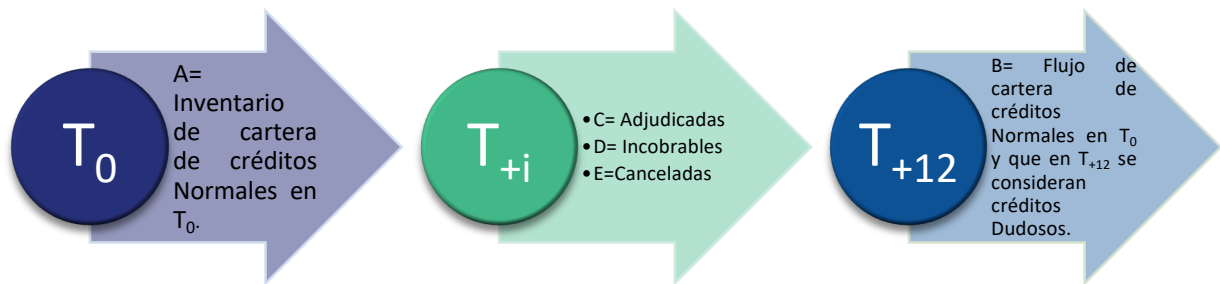
- **Cálculo:** La PD observada (o tasa de default, TD) se estima como la proporción del universo de créditos que estaban en Crédito Normal en el periodo T_0 y que, dentro de un horizonte de 12 meses, se clasifican en Crédito Dudoso en T_{+12} (ver Diagrama 2). Formalmente,

$$\text{Fórmula } TD = \frac{\text{Créditos Dudosos}}{\text{Créditos Normales}} = \frac{B + C + D}{A}$$

donde:

- A inventario (universo) de cartera clasificada como Crédito Normal en T_0 .
- B flujo de cartera de Crédito Normal en T_0 y que en T_{+12} se considera Crédito Dudoso.
- C Adjudicados
- D Incobrables

Diagrama 2: Criterios para el cálculo de las TDs – SUGEF



La identificación de A y de los componentes del numerador (B , C y D) se describe en los Pasos 1 a 3 que se presentan a continuación.

Paso 1: Calcular el Inventario inicial en $T_0(A)$

Corresponde al inventario inicial en el momento T_0 (medido por cantidad de operaciones o por monto), conformado por las operaciones de cartera clasificadas como **Créditos Normales**. Para construir este inventario y realizar

la clasificación en T_0 , deben aplicarse las definiciones del Glosario de esta Guía, de acuerdo con el siguiente criterio:

Definición por evaluar en T_0	Clasificación
Créditos Normales ^{1/}	Normal
Créditos Dudosos ^{2/}	Dudoso
Adjudicados	Dudoso
Incobrables	Dudoso

1/ Para el inventario inicial T_0 no se evalúan las operaciones canceladas.

2/ Para el inventario inicial T_0 no se evalúan las operaciones canceladas.

Las operaciones que cumplen con la definición de “**Créditos Normales**” son las que conforman el inventario inicial en T_0 , el cual corresponde al **denominador** en el cálculo de la **TD (observada)**.

Paso 2: Determinar las operaciones de A que resultan Dudosas en T_{+12}

En este paso se calcula el inventario de créditos normales definidos en T_0 y que en T_{+12} (o, en su defecto, en el último período en que la operación aparezca dentro del horizonte analizado) se consideran créditos dudosos.

Cada operación del inventario inicial clasificada como Crédito Normal (A) se da seguimiento y se evalúa en T_{+12} (o, en el último período en que la operación figure dentro del horizonte analizado). Con base en esa observación, se construye un inventario —por cantidad de operaciones o por monto— de aquellas operaciones que, en T_{+12} , se clasifican como Créditos Dudosos.

Para realizar el análisis en T_{+12} y clasificar las operaciones, deben aplicarse las definiciones establecidas en el Glosario de esta Guía, según se detalla a continuación:

Definición por evaluar en T_{+12} (o ult. vez que aparece la operación)	Clasificación
Créditos Normales ^{1/}	Normal
Créditos Dudosos ^{2/}	Dudoso
Adjudicados	Dudoso
Incobrables	Dudoso

1/La definición de Créditos Normales incluye las operaciones canceladas con menos de 60 días de atraso y sin cobro judicial.

2/La definición de Créditos Dudosos incluye las operaciones canceladas con más de 60 días de atraso o con cobro judicial.

Paso 3: Aplicar el procedimiento de “Uso de Modificaciones” a las operaciones que permanecen Normales

Las operaciones clasificadas como Créditos Normales en el Paso 2 se evalúan aplicando los criterios del procedimiento “Uso de Modificaciones” definido en el Glosario de la Guía.

El procedimiento de Uso de Modificaciones permite identificar si operaciones que, en principio, se observan como normales presentan señales de deterioro; por ejemplo, la existencia de múltiples modificaciones dentro del horizonte de análisis acompañadas de incrementos en el saldo.

Definición por evaluar en T+12 (o ult. vez que aparece la operación)	Clasificación
Uso de modificaciones (Criterios clasificación normal)	Normal
Uso de modificaciones (Criterios clasificación dudoso)	Dudoso

Finalmente, las operaciones que cumplen con la definición de “Créditos Dudosos”, “Adjudicados”, “Incobrables” y “Uso de modificaciones (criterios de clasificación dudoso)” conforman el flujo de cartera de créditos en T_0 que, en T_{+12} , se consideran dudosos (numerador de la fórmula de TD).

Se recuerda que la entidad, bajo su criterio técnico, aplicará sus modelos internos para el cálculo de las TDs (y, cuando corresponda, de las TCs). No será suficiente indicar que “se siguió la Guía”. En el Informe Cualitativo deberá incluirse, como mínimo, una explicación clara de: (i) cómo se realizó el cálculo (fuentes de datos, ventana temporal y construcción de numerador/denominador); (ii) cómo se interpretó y aplicó lo indicado en esta Guía (definiciones operativas, criterios y tratamientos); y (iii) si se incorporaron elementos adicionales propios de la entidad, detallando cuáles fueron y su justificación.

Nótese que el inventario B es un subconjunto de las operaciones/monto que 12 meses antes estaban en A. Es decir, B recoge el flujo de operaciones/monto que han pasado a un estado “dudoso” dentro del conjunto que inicialmente estaba en A.

Por homogeneidad, se calcularán las TDs, al igual que las TCs, utilizando monto o número de operaciones, según corresponda. La elección entre monto o número de operaciones deberá reflejar la práctica habitual de la entidad, la cual deberá explicitarse claramente en el Informe Cualitativo, indicando qué enfoque se utiliza y por qué. Aunque en la teoría suele utilizarse el número de operaciones, en ocasiones es preferible el monto para evitar valores muy volátiles cuando el número de operaciones en una cartera es muy reducido. Esto podría generar diferencias notables entre entidades que no responderían a un perfil de riesgo de crédito distinto, sino a la composición y densidad de sus carteras. Por ello, se deja a criterio de la entidad utilizar uno u otro concepto, siguiendo su práctica habitual y justificándolo adecuadamente ante la SUGEF (en contacto bilateral e incluyéndolo en el Informe Cualitativo). En cualquier caso, debe utilizarse el mismo criterio para las TDs y las TCs.

Para las proyecciones de las PDs en los escenarios planteados en la prueba (escenario base y escenario adverso o de tensión), es necesario utilizar los modelos internos de riesgo de crédito de cada entidad, explicando dichas metodologías en el Informe Cualitativo solicitado en este Documento (ver Sección 7).

b. **Tasas de cura (TCs):**

La tasa de cura corresponde al porcentaje de Créditos Dudosos que, tras un periodo determinado, migran a un estado de Crédito Normal o se cancelan. Con corte a diciembre 2025, se reportan las TCs observadas y se proyectan las TCs para los siguientes tres años (2026, 2027 y 2028).

Los criterios en los que se basa el cálculo de la SUGEF para las TCs observadas son los siguientes.

- **Monto / Operaciones:** El cálculo puede realizarse por monto o por número de operaciones. El monto se establece según la definición de Saldo de la cartera de crédito indicada en el punto 5.2 de esta sección, mientras que operaciones se refiere al número de préstamos o créditos. La clasificación utilizada para

el cálculo observado —por monto u operaciones—, distinguiendo entre Normal y Dudoso, se detalla más adelante.

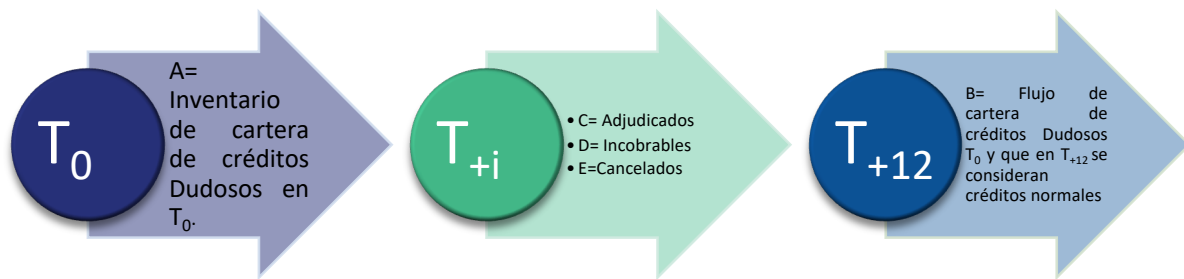
- **Periodo:** Se analizan las TCs observadas para cada segmento de cartera dentro del periodo de estudio. Al igual que en las PDs, y según la disponibilidad de datos y la capacidad técnica de cada entidad, las TCs observadas podrán estimarse con frecuencia anual o trimestral, manteniendo en ambos casos un horizonte temporal de 12 meses. Por ejemplo, se identifica el universo de Créditos Dudosos a diciembre 2024 y se verifica su situación a diciembre 2025, determinando cuántos pasaron a Normal o fueron cancelados.
- **Cálculo:** El cálculo de las TCs observadas se realiza conforme al procedimiento descrito en el Diagrama 3, el cual define el universo de referencia y el flujo de transición considerado. En términos generales, la tasa de cura se define como la proporción de operaciones (o monto) que, estando clasificadas como Créditos Dudosos en T_0 , pasan posteriormente a Crédito Normal o se cancelan, dentro del horizonte de análisis. Formalmente,

$$\text{Fórmula } TC = \frac{\text{Créditos Normales}}{\text{Créditos Dudosos}} = \frac{B + E}{A}$$

donde,

- A* inventario (universo) de cartera clasificada como Crédito Dudosa en T_0 .
- B* flujo de cartera de Crédito Dudosos en T_0 y que en T_{+12} se considera Crédito Normales.
- C* Adjudicados
- D* Incobrables
- E* Canceladas

Diagrama 3: Criterios para el cálculo de las TCs observadas - SUGEF



La identificación de A y de los componentes del numerador (B y E) se describe en los Pasos 1 a 3 que se presentan a continuación.

Paso 1: Calcular el Inventario inicial en T_0

Es el inventario (por cantidad de operaciones o por monto) al inicio del estudio (T_0) de las operaciones de cartera que se clasifican como **Créditos Dudosos**. Para realizar el análisis en T_0 y clasificar las operaciones deberán aplicarse las definiciones del Glosario de la presente Guía, las cuales se detallan a continuación:

Definición por evaluar en T_0	Clasificación
Créditos Normales ^{1/}	Normal
Créditos Dudosos ^{2/}	Dudoso
Adjudicados	Dudoso
Incobrables	Dudoso

1/La definición de Créditos Normales incluye las operaciones canceladas con menos de 60 días de atraso y sin cobro judicial.

2/La definición de Créditos Dudosos incluye las operaciones canceladas con más de 60 días de atraso o con cobro judicial.

Las operaciones que cumplen con la definición de **“Créditos Dudosos”**, **“Adjudicados”** e **“Incobrables”** conforman el inventario inicial en T_0 , el cual corresponde al **denominador** de la fórmula de TC.

Paso 2: Identificar curas en T_{+12}

Consiste en el inventario de créditos dudosos definidos en T_0 y que en T_{+12} (o en el último período en que aparece la operación en el horizonte analizado) se consideran créditos normales.

Cada una de las operaciones del inventario inicial categorizadas como Créditos Dudosos (A), se observan en T_{+12} (o en el último período en que aparece la operación en el horizonte analizado) y se realiza un inventario (por cantidad de operaciones o monto) de las que se clasifican como Créditos Normales.

Para realizar el análisis en T_{+12} y clasificar las operaciones, se deben considerar las definiciones según el Glosario de esta guía que se detallan a continuación:

Definición por evaluar en T_{+12} (ult. vez que aparece la operación)	Clasificación
Créditos Normales^{1/}	Normal
Créditos Dudosos ^{2/}	Dudoso
Adjudicados	Dudoso
Incobrables	Dudoso

1/La definición de Créditos Normales incluye las operaciones canceladas con menos de 60 días de atraso y sin cobro judicial.

2/La definición de Créditos Dudosos incluye las operaciones canceladas con más de 60 días de atraso o con cobro judicial.

Paso 3: Evaluar “Uso de Modificaciones” en operaciones normalizadas

Las operaciones que en el Paso 2 quedaron clasificadas como Créditos Normales se evalúan conforme a los criterios de la definición “Uso de Modificaciones”.

Para ello, se aplica a dichas operaciones el procedimiento “Uso de Modificaciones” descrito en el Glosario de esta Guía, con el fin de verificar su clasificación bajo esos criterios.

Este procedimiento permite identificar si operaciones que, en apariencia, se observan como normales presentan señales de deterioro; por ejemplo, la existencia de múltiples modificaciones dentro del horizonte de análisis acompañadas de incrementos en el saldo.

Definición por evaluar en T_{+12} (ult. vez que aparece la operación)	Clasificación
Uso de modificaciones (Criterios clasificación normal)	Normal
Uso de modificaciones (Criterios clasificación dudoso)	Dudoso

Finalmente, las operaciones que cumplen con la definición de “**Créditos Normales**” y “**Uso de modificaciones (criterios clasificación normal)**” son las que conforman el flujo de cartera de créditos en T_0 que, en T_{+12} , se consideran curadas (numerador de la fórmula de TC).

Se recuerda que la entidad, bajo su criterio técnico, aplicará sus modelos internos para el cálculo de las TCs (y, cuando corresponda, de las TDs). No será suficiente indicar que “se siguió la Guía”. En el Informe Cualitativo deberá incluirse, como mínimo, una explicación clara y verificable de: (i) cómo se realizó el cálculo (fuentes de datos, ventana temporal y construcción de numerador/denominador); (ii) cómo se interpretó y aplicó lo indicado en esta Guía (definiciones operativas, criterios, exclusiones y tratamientos); y (iii) si se incorporaron elementos adicionales propios de la entidad, detallando cuáles fueron y su justificación.

Nótese que el inventario B es un subconjunto de las operaciones/monto que 12 meses antes estaban en A. Es decir, B recoge el flujo de operaciones/monto que han “curado” a lo largo de los últimos 12 meses dentro del conjunto que inicialmente estaba en A, es decir, del conjunto de las que originalmente estaban “dudosas”.

Para las proyecciones de las TCs en los dos escenarios planteados en la prueba (base y adverso), es necesario utilizar los modelos internos de riesgo de crédito de cada entidad, explicando dichas metodologías en el Informe Cualitativo solicitado en este Documento (ver Sección 7).

5.5 Datos financieros BUST

Esta información es relevante para identificar los elementos que absorben las pérdidas esperadas y para determinar los componentes de la suficiencia patrimonial a diciembre 2025, así como las utilidades antes de estimaciones netas (PPP – *Pre Provisioning Profit*) y otra información complementaria para el análisis de proyecciones financieras. En consecuencia, para la generación de los datos financieros se requiere el involucramiento del área financiera, de modo que, además de los aspectos técnicos asociados a los cálculos y a los escenarios del ejercicio, se incorpore el criterio experto que asegure la razonabilidad de la información, en consistencia con la narrativa de cada escenario macroeconómico provisto para la prueba.

- **Suficiencia Patrimonial**

Se debe presentar, además de la suficiencia del Año de Referencia (diciembre 2025), la información de suficiencia para los tres años de proyección. Asimismo, para el cálculo de la suficiencia patrimonial deberá aplicarse lo establecido en el Acuerdo SUGEF 3-06 vigente a la fecha de corte del año de referencia del ejercicio BUST (diciembre 2025); por tanto, no deben incorporarse como supuestos en las proyecciones cambios normativos posteriores a dicha fecha.

$$SP_E = \left(\frac{CB}{RC + 10 \cdot (RP + RO + RTC)} \right) \cdot 100$$

donde:

SP_E Suficiencia patrimonial de la entidad.

CB Capital base.

RC Activos y pasivos contingentes ponderados por riesgo de crédito más riesgo de precio de liquidación.

RO Requerimiento patrimonial por riesgo operativo.

RP Requerimiento de capital por riesgo de precio más requerimiento de capital por riesgo de variación de tasas de interés en operaciones con derivados cambiarios.

RTC Requerimiento de capital por riesgo de tipos de cambio. Este se calcula según el artículo 25 Posición expuesta en moneda extranjera sujeta a requerimiento de capital por riesgo cambiario.

De acuerdo con lo anterior, se debe remitir mediante XML, para todos los periodos y para ambos escenarios (base y adverso) lo que se indica:

- **Numerador Suficiencia Patrimonial:** según Acuerdo SUGEF 3-06 vigente al 31 de diciembre 2025.
- **Denominador Suficiencia Patrimonial:** según Acuerdo SUGEF 3-06.

Adicionalmente, en el **Informe Cualitativo** se deberá consignar un cuadro con los resultados de suficiencia patrimonial obtenidos por la entidad, **incluyendo**

los subcomponentes del numerador y del denominador, considerando todos los periodos y escenarios. Asimismo, se deberán detallar de forma amplia, clara y consistente con la narrativa del ejercicio los supuestos utilizados para el cálculo prospectivo, tomando en cuenta, al menos, las siguientes consideraciones³:

- El riesgo de crédito crece de forma consistente con lo proyectado para el crecimiento de la cartera crediticia en ambos escenarios.
- En riesgo de precio (VeR) se utiliza el factor multiplicativo de 3 para los periodos proyectados.
- El riesgo operativo se vincula al comportamiento de la utilidad proyectada.
- El riesgo de tipo de cambio se comporta conforme a la variable de tipo de cambio proyectada en los escenarios macroeconómicos.

Por otra parte, en las proyecciones de la suficiencia patrimonial no deberá considerarse información asociada a deuda subordinada, cuotas mutualistas, capital preferente u otros instrumentos similares que, a la fecha de corte del año de referencia, no hayan sido debidamente aprobados y colocados.

- **Utilidades antes de estimaciones netas (PPP)**

En el primer envío de información se incluye el dato histórico y, en el segundo envío, se remite la proyección de las utilidades anuales acumuladas bajo las condiciones de cada escenario, sin considerar los efectos por estimaciones de crédito. El Anexo 1 detalla los aspectos técnicos para la determinación de la PPP.

El monto de PPP debe incorporar las deducciones a las que, por Ley, está sujeto el resultado del periodo cuando la entidad supervisada presenta utilidades (excedentes, en el caso de las cooperativas de ahorro y crédito). Adicionalmente, la entidad deberá incorporar en el archivo XML la información relacionada con las ganancias o pérdidas por diferencial cambiario, así como el monto de

³ En caso de que no se tenga la capacidad de proyectar los diferentes componentes del denominador de suficiencia (excepto Riesgo de Crédito) se deben mantener fijos los datos del periodo inicial del ejercicio para los 3 años proyectados.

ingresos financieros para los nueve segmentos crediticios en los que se divide la cartera de crédito al sector privado objeto del BUST, el monto agregado de gastos financieros y las obligaciones con el público y con entidades, por tipo de moneda.

Cabe destacar que las utilidades antes de estimaciones netas constituyen un insumo indispensable para el ejercicio, por lo que se deberá asegurar la razonabilidad de las proyecciones bajo escenarios de estrés, evitando resultados que impliquen mejoras no justificadas en las utilidades bajo condiciones adversas.

- **Información complementaria**

Además de los componentes utilizados para la suficiencia patrimonial y la PPP, las entidades deberán remitir la siguiente información complementaria, necesaria para contextualizar las proyecciones y asegurar la consistencia de los supuestos reportados en ambos escenarios.

- Estimaciones totales de cartera a diciembre 2025** (cuenta contable 139).
- Crecimiento del crédito de la entidad (en porcentaje)**: Cada entidad estimará la variación del crédito según sus propias proyecciones, en el contexto de los escenarios macroeconómicos planteados. Los supuestos de crecimiento del crédito deberán explicarse en el Informe Cualitativo. Para la cartera en moneda extranjera, las entidades deberán ingresar la variación del crédito en dólares (no colonizada). El comportamiento del crecimiento del crédito debe incorporarse de forma consistente en las proyecciones de las cuentas de PPP que correspondan.
- Nivel de capitalización de la entidad (en porcentaje)**: Corresponde a la porción de utilidades que la entidad prevé destinar al capital base, es decir, **el porcentaje de utilidades que no será distribuido**. La entidad deberá reportar el mismo porcentaje durante todo el horizonte de la prueba; no obstante, este porcentaje podrá diferir entre el escenario base y el escenario adverso. En tal caso, el porcentaje definido para cada escenario deberá mantenerse constante en todos los periodos del escenario respectivo.

6. Método de determinación de la pérdida esperada

Para efectos de esta prueba, el indicador relevante será la suficiencia patrimonial a diciembre de los periodos 2026–2028, tanto en el escenario base como en adverso. Para su determinación, es necesario estimar la pérdida esperada (*Expected Loss, EL*) resultante bajo ambos escenarios.

Se destaca que las pérdidas esperadas se mitigan, en primer término, con las estimaciones existentes a la fecha de referencia (diciembre 2025), con las ganancias retenidas (o PPP antes de impuestos a lo largo del horizonte de proyección) y, en última instancia, con el capital. En consecuencia, la porción de pérdida esperada no cubierta impacta directamente el numerador de la suficiencia patrimonial, lo cual se refleja en el resultado del ejercicio BUST.

La pérdida esperada resulta de multiplicar la probabilidad de impago (PD), la pérdida en caso de impago (LGD) —considerando posibles recuperaciones, así como el valor de las garantías que mitiguen la pérdida final— y la exposición al momento del impago (EAD). Para los años 2026, 2027 y 2028, la *EL* corresponde al valor pronosticado de la pérdida por riesgo de crédito de cada línea de negocio a diciembre de cada año. El método general de cálculo es:

$$EL = PD \cdot LGD \cdot EAD$$

con

$$LGD = LGL \cdot (1 - TC)$$

donde *TC* corresponde a la tasa de cura, para efectos de esta prueba de tensión.

El *LGL* (*Loss Given Loss*) se refiere a la pérdida final una vez considerado el valor del colateral. Para operaciones dudosas que no se recuperan, la Superintendencia calcula dicha pérdida final, la cual depende de la existencia y del valor de las garantías o mitigadores disponibles.

En cualquier caso, el valor ajustado del colateral no puede superar la exposición, dado que no es posible, en términos generales, recuperar un importe mayor al saldo expuesto. Idealmente, el cálculo debe realizarse a nivel de cada préstamo o crédito,

y aplicar este criterio al momento de agregar las operaciones por cartera. En consecuencia, el valor ajustado del colateral será habitualmente inferior a la exposición, y puede ser sustancialmente menor cuando existe poco colateral o cuando este ha perdido valor.

Las pérdidas esperadas se calculan de la siguiente manera, considerando que, para el primer año de la prueba, se conoce la EAD separada entre Créditos Normales (CN) y Créditos Dudosos (CD) al cierre de diciembre 2025:

$$EL_{2026} = PD_{2026} \cdot LGD_{2026} \cdot CN_{2025} + LGD_{2026} \cdot CD_{2025}$$

$$EL_{2027} = PD_{2027} \cdot LGD_{2027} \cdot EAD_{2026}$$

$$EL_{2028} = PD_{2028} \cdot LGD_{2028} \cdot EAD_{2027}$$

La **Exposición al momento del impago (EAD)** corresponde al saldo principal de crédito directo de cada segmento crediticio a diciembre de cada año, bajo el supuesto de crecimiento utilizado y detallado en el Informe Cualitativo.

6.1 Aplicación del ejercicio BUST

El marco general de la prueba consiste en un *Bottom-Up Stress Test*, sujeto al control y revisión de la Superintendencia. En este esquema, la SUGEF suministra a las Entidades Participantes un escenario base, que corresponde a la proyección central de la evolución esperada de la economía de Costa Rica en los próximos tres años, y un escenario adverso, de probabilidad de ocurrencia significativamente menor, pero con un impacto relativamente severo.

La prueba parte de información con corte a diciembre 2025; por tanto, se deben proyectar los resultados a diciembre de 2026, 2027 y 2028, de conformidad con los supuestos y trayectorias macroeconómicas establecidos en los escenarios planteados.

En el ejercicio BUST (Bottom-Up Stress Test), cada entidad debe utilizar sus modelos internos de riesgo de crédito para obtener los resultados conforme a los escenarios que se entregan a cada Entidad Participante.

En un *Stress Test* de riesgo de crédito, se espera que la entidad financiera pueda estimar la pérdida esperada de su cartera, segmentándola en las subcarteras definidas. Además de la pérdida esperada por subcartera, la entidad deberá contar con la descomposición en *PD* (probabilidad de impago) y *LGD* (pérdida en caso de impago), así como con información sobre la *EAD* (exposición al momento del impago), que usualmente corresponde al importe pendiente de pago, y sobre el nivel de estimaciones crediticias constituido para insolvencias en cada subcartera.

Adicionalmente, cada entidad debe proyectar, para el horizonte del ejercicio (3 años), la cuenta de resultados, incluyendo la estimación del PPP (*pre provisioning profit*) bajo las condiciones de cada escenario.

Para esta prueba, la SUGEF suministra un Archivo XML y la documentación asociada. Las Entidades Participantes deben utilizar los escenarios base y adverso provistos para que, de acuerdo con sus modelos internos, calculen la pérdida esperada de su cartera crediticia por segmentos de negocio, proyecten los componentes de la Suficiencia Patrimonial y determinen su impacto para cada año y cada escenario.

Las pérdidas esperadas del primer año se agregan para el conjunto de la cartera crediticia y se comparan con las estimaciones registradas en el año inicial. La diferencia resultante, que puede ser positiva o negativa, se agrega o deduce a la proyección de la cuenta de resultados (antes de impuestos) elaborada por cada entidad, en cada uno de los dos escenarios.

Finalmente, el resultado (utilidades o pérdidas) se incorpora al capital base; se calculan los demás elementos del numerador, así como el denominador con sus respectivos subcomponentes, para determinar la razón de Suficiencia Patrimonial en cada uno de los escenarios para los tres años proyectados.

6.2 Supuestos

Para asegurar consistencia entre entidades y comparabilidad de resultados, el ejercicio se desarrolla bajo un conjunto de supuestos generales aplicables a todo el

horizonte de proyección. Estos supuestos orientan el comportamiento esperado de las principales variables de riesgo y de resultados financieros en los escenarios base y adverso, y deberán reflejarse de forma coherente en los cálculos y en la narrativa del Informe Cualitativo.

- **Crecimiento crediticio:** El crédito crecerá conforme al supuesto planteado por cada Entidad Participante, considerando el comportamiento de los escenarios macroeconómicos suministrados para los tres años proyectados. Se asume que la estructura de la cartera observada a diciembre de 2025 se mantiene a lo largo del horizonte de proyección (es decir, no se ganan ni se pierden cuotas de mercado), por lo que todas las subcarteras crecen en la misma proporción.

Para efectos del presente ejercicio, se establece que la dinámica del crédito seguirá una trayectoria no contractiva durante todo el horizonte de proyección, en línea con la naturaleza del ejercicio de estrés, orientado a evaluar la capacidad de absorción de pérdidas de las entidades bajo condiciones adversas. En este sentido, no se permite la utilización de tasas de crecimiento negativas en la proyección del crédito. En caso de identificarse condiciones adversas que presionen a la baja la dinámica de colocación, estas deberán reflejarse mediante una desaceleración en el crecimiento, sin implicar una contracción del saldo proyectado. Este supuesto tiene como propósito asegurar la comparabilidad de los resultados entre entidades, manteniendo una base homogénea para la evaluación del impacto del escenario.

- **Comportamiento esperado de las “probabilidades de incumplimiento” de créditos:** El horizonte temporal para efectos del ejercicio es anual, de diciembre a diciembre de cada año. Es usual que, en el escenario adverso, las probabilidades de incumplimiento (PD) sean mayores que en el escenario base, en consistencia con un escenario de mayor deterioro crediticio. Sin embargo, si se observa un comportamiento distinto, la entidad deberá justificarlo y documentarlo en el Informe Cualitativo, explicando la interacción entre el escenario macroeconómico suministrado y su modelo interno, así como el impacto sobre los resultados.
- **Comportamiento esperado de las “tasas de cura” de créditos TC:** El horizonte temporal para efectos del ejercicio es anual, de diciembre a diciembre de cada

año. Es usual que, en el escenario adverso, las probabilidades de cura (TC) sean menores que en el escenario base, en consistencia con un escenario de mayor deterioro crediticio. Sin embargo, si se observa un comportamiento distinto, la entidad deberá justificarlo y documentarlo en el Informe Cualitativo, explicando la interacción entre el escenario macroeconómico suministrado y su modelo interno, así como el impacto sobre los resultados.

- **PPP (Pre Provisioning Profit o resultado operativo antes de estimaciones):** Corresponde a las utilidades antes de estimación neta. A estas utilidades se debe restar el monto de las pérdidas esperadas calculadas en el año para obtener la utilidad base y, a partir de ella, calcular los impuestos y los importes parafiscales a pagar; por tanto, dichos rubros deben deducirse también del PPP, de forma consistente.

En caso de que los resultados no reflejen un comportamiento consistente con la naturaleza del escenario macroeconómico planteado, la entidad deberá justificarlo y documentarlo en el Informe Cualitativo, explicando la razonabilidad de dichos resultados.

- **Estimaciones:** Se asume que las estimaciones registradas al corte de diciembre 2025 serán las únicas disponibles para cubrir las pérdidas esperadas calculadas. A partir de ese año, se asume que no existirá capacidad de generar nuevas estimaciones, por lo que tampoco se contempla el gasto asociado a su constitución. En consecuencia, **no se permite proyectar estimaciones nuevas ni asumir que el monto de las estimaciones permanecerá disponible durante los tres años de proyección bajo el supuesto de que la pérdida esperada no se materializará.**

7. Información cualitativa

Además del impacto cuantitativo de los escenarios, la SUGEF requiere conocer la base de datos utilizada por cada entidad para estimar sus modelos internos de riesgo de crédito, así como los aspectos metodológicos relevantes de dichos modelos. Para ello, cada entidad deberá presentar un Informe Cualitativo con una extensión **máxima de 40 páginas**, en el que se cubran obligatoriamente los temas mínimos indicados a continuación, quedando a discreción de la entidad incluir información adicional que considere pertinente.

La limitación de extensión busca asegurar que el informe se concentre en los datos, supuestos y decisiones metodológicas más relevantes del ejercicio. No obstante, el respaldo técnico de lo expuesto en el cuerpo del informe deberá incorporarse en anexos sin límite de páginas, incluyendo las salidas de modelos y análisis complementarios correspondientes.

A continuación, se describen los capítulos que deberán incluirse en el Informe Cualitativo, con el fin de dar trazabilidad al ejercicio.

Capítulo 1: Gobernanza del ejercicio

Con base en los principios del Comité de Basilea sobre pruebas de tensión (BCBS, 2018), la entidad deberá describir cómo se organiza y ejecuta el ejercicio, incluyendo las áreas involucradas, sus responsabilidades y los mecanismos de control aplicados.

Contenido mínimo requerido:

- ✓ **Estructura de gobernanza:** áreas involucradas, roles y responsables de modelos, datos, finanzas, consolidación y validación.
- ✓ **Controles y aseguramiento:** control de calidad de las bases de datos, revisiones internas, validaciones y trazabilidad de la información y resultados.
- ✓ **Interacción institucional:** coordinación y comunicación con la SUGEF (puntos de contacto).
- ✓ **Alta dirección y auditoría interna:** nivel de involucramiento y evidencia de revisión y/o aprobación del ejercicio y sus resultados. El órgano de administración debe aprobar el programa de pruebas de estrés de la institución y supervisar su implementación y desempeño.

- ✓ **Uso del ejercicio:** cómo se utiliza el BUST en la gestión de riesgos y la toma de decisiones (incluir evidencias).

Capítulo 2: Bases de Datos

En este capítulo se describe la base de datos utilizada por la entidad para las estimaciones correspondientes del ejercicio. Se resume su granularidad y cobertura temporal, e incluye la información disponible sobre colaterales/garantías y, cuando aplique, activos adjudicados y sus ventas.

Contenido mínimo requerido:

- ✓ **Base de datos de crédito y activos dudosos:** granularidad (a nivel de cartera, subcartera, deudor u operación), estructura interna, variables utilizadas, temporalidad de la información (trimestral, mensual u otro) y profundidad de estas (antigüedad de la información). Asimismo, para TD y TC, se deberá explicar cómo la entidad interpreta y aplica, con sus datos, el cálculo de TDs y TCs históricas descrito en este documento y tipo de cálculo (monto vs. número de operaciones).
- ✓ **Base de datos de garantías (colaterales):** estructura interna, variables utilizadas, temporalidad de la información (trimestral, mensual u otro) y profundidad de las mismas (antigüedad de la información).
- ✓ **Base de datos de activos adjudicados:** indicar si la entidad dispone o no de esta base; estructura interna, variables utilizadas, temporalidad de la información (trimestral, mensual u otro), profundidad de estas (antigüedad de la información) y disponibilidad de datos de ventas.
- ✓ **Recuperaciones:** para el cálculo de tasas de recuperación, documentar los flujos utilizados y la metodología de descuento a valor presente, incluyendo la tasa aplicada y su justificación.

Capítulo 3: Metodología

Una vez descritas las bases de datos, este capítulo presenta de forma clara la metodología utilizada por la entidad para estimar las principales métricas y componentes del ejercicio, indicando qué modelos se aplican y **cómo se interpretan los resultados obtenidos**. Este capítulo debe permitir entender la relación



Contenido mínimo requerido:

- ✓ **Modelos utilizados (PD y TC) por subcartera:** Para cada una de las nueve subcarteras, identificar el(los) modelo(s) específico(s) utilizado(s) para estimar PD y TC, incluyendo las variables explicativas, horizonte, segmentación, supuestos, transformaciones relevantes y criterios de estimación o calibración.
- ✓ **Implementación y criterios de aplicación del modelo:** Describir cómo se aplica el modelo a la cartera, en caso de existir datos faltantes/atípicos cómo realiza el tratamiento ellos, eventuales recalibraciones (si aplica) y los mecanismos para asegurar consistencia entre escenarios (base/adverso) y periodos.
- ✓ **Criterio experto:** En caso de incorporar criterio experto, especificar en qué componente se aplica (PD, TC, LGD/LGL, EAD u otro), supuestos utilizados y la justificación de su incorporación.
- ✓ **Valoración de garantías:** las entidades deberán explicar los modelos de valoración de garantías, política de avalúos (frecuencia), supuestos y tratamiento diferenciado por tipo de garantía.
- ✓ **Ventas de adjudicados:** Describir el tratamiento de activos adjudicados y su venta: relevancia cuantitativa, metodología para estimar el recorte del valor de venta respecto al valor en libros, y pérdidas porcentuales por categorías relevantes (edificios, vivienda, terrenos, vehículos).

Capítulo 4: Resultados

En este apartado se deberán presentar los resultados obtenidos a partir de la metodología descrita en el Capítulo 3, incluyendo (i) las salidas del modelo (outputs) y (ii) el análisis e interpretación que sustenta dichos resultados. Las salidas econométricas podrán incorporarse en el cuerpo del informe o, de forma preferente, en anexos, siempre que el capítulo contenga una síntesis clara de los hallazgos.

A modo ilustrativo, para cada segmento crediticio se podrán presentar las PDs y TCs históricas y proyectadas en un mismo gráfico, para ambos escenarios (base y adverso).

Contenido mínimo requerido (por segmento):

- ✓ **Salidas del modelo (en informe o anexos):** incluir las salidas de los modelos finalmente utilizados y demás outputs necesarios, ya sea en el cuerpo del informe o en anexos, asegurando que cada resultado reportado pueda trazarse a su evidencia.
- ✓ **Resultados principales (histórico y proyección):** presentar las PDs y TCs históricas y proyectadas para ambos escenarios (base y adverso), idealmente en visualizaciones comparables (p. ej., un mismo gráfico por segmento o un set consistente de gráficos).
- ✓ **Proyección de pérdidas esperadas (PE) por cartera y escenario:** reportar la PE histórica y proyectada, segmentada por cartera/segmento y por escenario (base/adverso).
- ✓ **Parámetros y variables reportadas:** indicar, para cada segmento, las variables utilizadas y los parámetros/coeficientes obtenidos (o el resumen equivalente si no aplica coeficientes), únicamente al nivel necesario para sostener la lectura del resultado.
- ✓ **Interpretación:** explicar el comportamiento observado y proyectado de PD/TC por escenario, destacando los principales factores explicativos y la coherencia con la narrativa macroeconómica.
- ✓ **Diagnósticos y calidad del ajuste (en informe o anexos):** incluir las pruebas y métricas pertinentes según la metodología aplicada, tales como (cuando correspondan): normalidad, homocedasticidad, correlación cruzada, autocorrelación de residuos, R^2 , Durbin-Watson, curva ROC/AUC, u otros estadísticos relevantes. En caso de modelos no econométricos, reportar métricas equivalentes de desempeño/validación.
- ✓ **Comparación y selección de modelos (cuando aplique):** En caso de calibrar múltiples modelos o técnicas, la entidad deberá indicar de forma clara cuáles utilizó en el proceso de evaluación, qué criterios o métricas consideró para compararlos y por qué seleccionó el modelo final o el conjunto de modelos reportados. La explicación deberá permitir comprender la lógica de selección seguida por la entidad, considerando elementos como desempeño,

estabilidad, interpretabilidad, consistencia económica y robustez bajo escenarios. La evidencia de respaldo podrá incorporarse en anexos.

Capítulo 5: Proyección de las Utilidades antes de estimaciones netas (PPP)

Respecto al PPP, se deberá proyectar para los años 2026, 2027 y 2028, tomando como base el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2025. La entidad deberá documentar los supuestos y la lógica de proyección de forma trazable y consistente con los escenarios.

Asimismo, la entidad deberá asegurar que la proyección de las PPP refleje de forma consistente el deterioro esperado bajo condiciones adversas. En particular, no se considerarán adecuados aquellos resultados en los que, bajo el escenario adverso, se observen incrementos en las utilidades sin una justificación técnica sólida, o bien dinámicas no justificadas que compensen el impacto del riesgo crediticio mediante supuestos no plausibles en ingresos, gastos o estructura de balance.

Contenido mínimo requerido:

- ✓ **Punto de partida:** Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2025.
- ✓ **Metodología de proyección:** enfoque utilizado para proyectar PPP (supuestos por rubro, reglas de crecimiento) y su aplicación por año.
- ✓ **Uso de escenarios macroeconómicos:** evidencia de cómo se incorporan las variables macro del escenario (base/adverso) en la proyección financiera. No proyectar únicamente con el plan estratégico sin reflejar el estrés de los escenarios.
- ✓ **Supuesto de crecimiento del crédito:** tasa(s) de crecimiento utilizada(s), sustento y consistencia con el resto de la proyección (ingresos/gastos financieros y estructura de cartera).
- ✓ **Consistencia macrofinanciera:** la entidad deberá evidenciar que las proyecciones del PPP responden de manera coherente a los shocks macroeconómicos del escenario. No se considerará adecuado proyecciones que resulten en mejoras de resultados en el escenario adverso sin sustento económico claro.
- ✓ **Variables adicionales:** si se utilizaron variables distintas a las provistas en los escenarios, indicar cuáles, por qué se incorporan y cómo afectan la PPP.

- ✓ **Razonabilidad de resultados:** Análisis de plausibilidad integral de la proyección, que incluya los elementos que permitan entender la razonabilidad de información suministrada asegurando que:
 - Los ingresos financieros sean consistentes con la dinámica del crédito proyectado y las condiciones del escenario.
 - Los gastos financieros y operativos reflejen adecuadamente cambios en tasas.
 - Se mantenga coherencia interanual y entre escenarios (base vs adverso), evitando mejoras no justificadas en condiciones de estrés.
- ✓ **Impuestos y cargas obligatorias:** supuestos de tasa de impuestos y de aportes/parafiscales (si aplica), y cómo se calculan a partir del resultado proyectado.
- ✓ **Capitalización:** porcentaje de capitalización utilizado en el ejercicio (constante por escenario según lo definido) y su efecto sobre capital base.
- ✓ **Integración PPP–pérdidas–capital:** explicación de cómo la PPP se integra con pérdidas esperadas/estimaciones para obtener el resultado antes de impuestos y su impacto en capital.
- ✓ **Suficiencia Patrimonial proyectada (2026–2028):** resultados para los escenarios de tal forma que se incluya:

- Desglose de los componentes de numerador según lo reglamentario

Elementos del numerador
Capital Común Nivel 1 (CCN1)
Capital Adicional Nivel 1 (CAN1)
Capital Nivel 2 (CN2)

- Desglose de los componentes de denominador.

Elementos del denominador
Riesgo de precio
Riesgo operativo
Riesgo cambiario
Activos ponderados por riesgo

- Supuestos específicos aplicados en cada componente y su consistencia con la narrativa del ejercicio.

En caso de presentarse incrementos en las utilidades bajo condiciones adversas, la entidad deberá justificar de forma detallada y cuantitativa los factores que explican dicho comportamiento, demostrando que estos responden a relaciones económicas plausibles y no a supuestos compensatorios o inconsistencias en la modelación. Esta justificación deberá incluir el análisis de los principales componentes del PPP y su vínculo con el escenario macroeconómico.

Capítulo 6: Ejercicio de sensibilización

Además de los escenarios base y adverso del ejercicio BUST, la SUGEF requiere la realización de un ejercicio de sensibilización, cuyos lineamientos y supuestos serán comunicados a cada entidad participante al momento de la remisión de los escenarios macroeconómicos, con el fin de complementar la evaluación. Este ejercicio permitirá valorar el efecto de una perturbación adicional e identificar posibles impactos sobre los resultados de la entidad.

Esta sensibilización es de carácter estrictamente supervisor, por lo que no forma parte de la publicación general de resultados del BUST, según el acuerdo CONASSIF artículo 11 del acta de la sesión 1771, modificado mediante artículo 4 del acta de la sesión 1772-2022, celebradas el 21 y 28 de noviembre del 2022.

Capítulo 7: Conclusiones

En las conclusiones, las Entidades podrán referirse a la experiencia adquirida en esta prueba de tensión, brindar la retroalimentación tanto a lo interno como hacia la prueba como un todo. Además, se pueden detallar los aspectos relevantes por mejorar en el uso de modelos internos y gestión de riesgo de crédito en cada Entidad.

Anexo

En este apartado no hay límite de páginas y debe ser utilizado para agregar los anexos que sean necesarios para apoyar técnicamente la prueba, por ejemplo, otros resultados de las regresiones, información complementaria para explicar los modelos, entre otros.

8. Cronograma y entregables



Dinámica general del ejercicio

▪ Mayo del 2026

La décima prueba de tensión, BUST 2025, se explica en el presente Documento, el cual se publica en el sitio web de la SUGEF. En este Documento se exponen los objetivos, alcance y dinámica de la prueba. Posteriormente, la SUGEF enviará los escenarios macroeconómicos a las Entidades Participantes, con el fin de incorporar estos escenarios en sus modelos internos para proyectar los parámetros de riesgo de crédito e información financiera requerida en el BUST. Adicionalmente, la SUGEF publica en el sitio web, el documento del Archivo XML, los archivos XML y XSD y las

tablas relacionadas con el XML, lo cual se usará como herramienta para la recopilación de esta información.

- **30 de junio del 2026**

Entrega a la SUGEF del primer grupo de datos. Corresponde a los datos contenidos en el Archivo XML con corte al 31 de diciembre del 2025. Previo al envío de los datos, éstos deben haber sido revisados por el personal técnico en riesgos de la Auditoría Interna y presentados ante el Comité de Riesgos o su equivalente, en ambos casos se debe constar en el Informe Cualitativo que se presenta en el segundo grupo de datos, que se realizó esta revisión. El Archivo XML enviado debe contar con las firmas requeridas para esta clase de datos.

- **31 de agosto del 2026**

Entrega a la SUGEF del segundo grupo de datos e informe cualitativo. Previo al envío de los datos, éstos deben haber sido revisados por el personal técnico en riesgos de la Auditoría Interna y presentados ante el Comité de Riesgos o su equivalente, en ambos casos se debe constar en el Informe Cualitativo que se realizó esta revisión. Asimismo, el resultado del ejercicio debe ser visto en la Junta directiva de la entidad, por lo que en caso de que a la fecha de envío de este entregable no haya sido realizada la gestión, puede ser indicado en el informe y posteriormente enviar un anexo con la sección del acta donde se consigna que se presentó y explicó; además de cualquier otro respaldo que consideren conveniente. El Archivo XML enviado debe contar con las firmas requeridas para esta clase de datos. Y el Informe Cualitativo también deberá contar con las mismas firmas, además debe ser remitido únicamente mediante el sistema oficial para envío de información a la SUGEF (Sistema de Notificaciones).

- **Del 19 de octubre al 13 de noviembre del 2026**

Reuniones técnicas bilaterales con las entidades. Las 15 entidades financieras que se encuentran en la prueba BUST 2025 tendrán un espacio para presentar su ejercicio a la SUGEF, quien indicará en la convocatoria la dinámica y tiempos de la presentación: Presentación de la entidad (resumen de cada capítulo del informe

cualitativo), posteriormente, los técnicos del ejercicio de SUGEF presentarán los resultados SUGEF y BUST y las Áreas de Supervisión realizarán los comentarios, preguntas o sugerencias relacionadas a PPP. Finalmente, entre entidad y SUGEF se concluirá si aplica realizar ajustes relevantes.

- **Del 14 de diciembre 2026 al 28 de enero del 2027**

Presentación de resultados finales a las entidades de manera individual.

Durante el periodo comprendido entre el lanzamiento del ejercicio y la fecha máxima establecida para la segunda entrega, las entidades podrán realizar consultas técnicas al correo oficial de la prueba de tensión: prueba-estres@sugef.fi.cr.

Glosario

Adjudicados: En modelo SUGEF se consideran “adjudicadas” las operaciones que se reportan en la Tabla de Operaciones No Reportadas con los códigos 7, 8 y 27. Sin embargo, las Entidades pueden utilizar sus bases de datos internas para clasificar estas operaciones y explicar en el Informe Cualitativo el mecanismo para definir “Adjudicados”.

Año de Referencia: corresponde a la fecha de corte de los datos históricos, es decir, el punto de partida del ejercicio de cada año. Para el BUST 2025, se define como diciembre 2025, de manera que las proyecciones se realizarán para los cortes de diciembre 2026, diciembre 2027 y diciembre 2028.

Bottom-Up Stress Test (BUST): A nivel conceptual, se trata de pruebas de resistencia (o de tensión) realizadas por las entidades financieras mediante sus metodologías internas, en este caso orientadas al riesgo de crédito, con el fin de estimar la pérdida esperada, proyectar la cuenta de resultados y evaluar el impacto en el ratio de suficiencia patrimonial. Estas pruebas se ejecutan con base en dos escenarios (base y adverso) provistos por el supervisor.

Consumo: Crédito concedido a personas físicas, registrados por la entidad con tipo cartera consumo.

Créditos Dudosos: Corresponde a las operaciones con morosidad mayor a 90 días y/o que presenten cobro judicial. Se deberá tomar en cuenta las operaciones que en los últimos 12 meses (tanto para el universo inicial de datos como para el horizonte de análisis) **hayan sido prorrogadas, refinanciadas o readecuadas**, según la tabla Tipo_Modificacion_Operacion, con el fin de mejorar su situación de atraso, lo que significa que previo a la modificación tuvieran una morosidad mayor a 60 días y posterior a la modificación su morosidad es cero o un umbral establecido por la entidad según apetito al riesgo, umbral que se deberá explicar en el Informe Cualitativo. En la ventana de T_0 a T_{+12} ⁴, SUGEF (ver Diagrama 2 y 3) también se consideran Créditos Dudosos aquellos que a pesar de haber sido “Cancelados”, sus días de atraso en el momento de la cancelación sumaban más de 60 días o cuyo estado era “cobro judicial” en ese momento. El monto dudoso más el monto normal

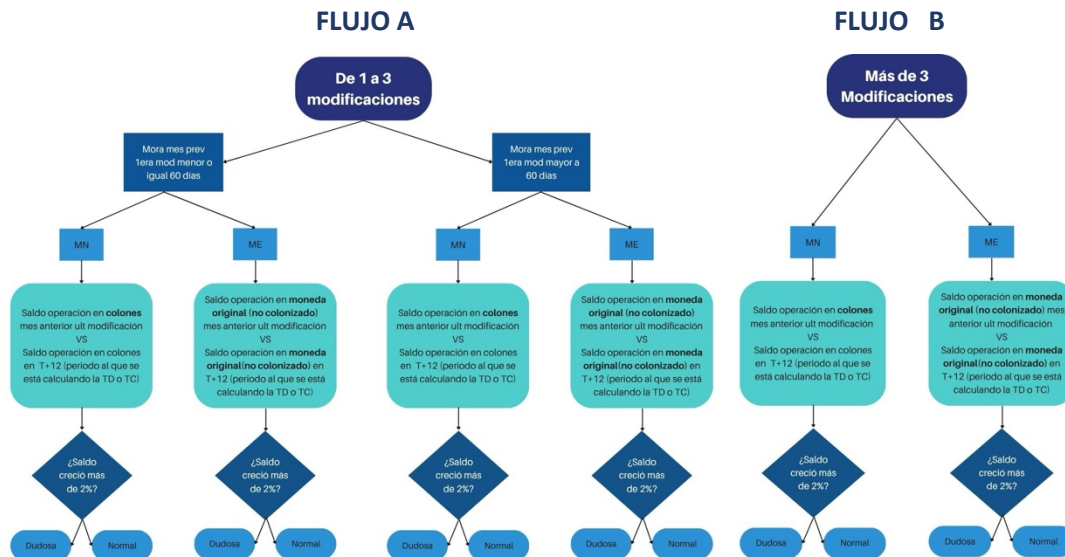
⁴ T_{+12} se refiere al período para el que se está realizando el cálculo ya sea de TD o TC.

debe coincidir con la suma de las cuentas 131+132+133+134 del catálogo de cuentas SUGEF.

Créditos Normales: Corresponde a las operaciones con saldo mayor a 0 y con días de atraso menor o igual a 90 días, que **no** presenten cobro judicial; y además que, en los últimos 12 meses (para el universo inicial de datos o en el horizonte temporal bajo análisis) **no hayan sido prorrogadas, refinanciadas o readecuadas** según la tabla Tipo_Modificacion_Operacion, con el fin de mejorar su situación de atraso, lo que significa que previo a la modificación tuvieran una morosidad mayor a 60 días y posterior a la modificación su morosidad es cero o un umbral establecido por la entidad según apetito al riesgo, umbral que se deberá explicar en el Informe Cualitativo. En la ventana de T_0 a T_{+12} (ver Diagrama 2 y 3), SUGEF excluye de “Créditos Normales” aquellas operaciones que a pesar de haber sido “Canceladas” durante la ventana de 12 meses, sus días de atraso en el momento de la cancelación sumaban más de 60 días o cuyo estado era “cobro judicial” en ese momento. El monto normal más el monto dudoso debe coincidir con la suma de las cuentas 131+132+133+134 del catálogo de cuentas SUGEF.

Ajuste Uso de Modificaciones: A partir del período de marzo 2020 en adelante, es necesario aplicar un ajuste adicional a la definición “Créditos Dudosos” y por consiguiente a la definición de “Créditos Normales” que se detallaron previamente en este glosario para realizar el cálculo de las TDs o TCs. La SUGEF diseñó el siguiente procedimiento para aproximar el cálculo de las operaciones que se considerarían deterioradas, pero que, por las flexibilizaciones o el uso por parte de la entidad de modificaciones, no se ve reflejada en su morosidad y, por lo tanto, se hace necesario el uso de variables adicionales que evidencien problemas de pago.

Diagrama con criterios para clasificación de operaciones normales o dudosas por uso de flexibilizaciones o modificaciones⁵



Para la construcción del esquema anterior son necesarios los siguientes insumos:

- Identificar si una operación ha sido modificada en el mes o no.
- Calcular la cantidad de modificaciones total por cada operación en el período analizado, por ejemplo, si se está calculando la TD de abril 2025 (en este caso sería el período T_{+12}), se suma la cantidad de veces (meses) que aparece la operación modificada de abril 2023 a abril 2025.
- Verificar la morosidad de las operaciones un mes previo a la primera modificación en el período analizado.
- Obtener el saldo de la operación (en moneda original⁶) un mes previo a la última modificación encontrada en el período.

⁵ Aplica el Flujo A y el Flujo B del diagrama para todos los segmentos BUST **excepto** para **Tarjetas de Crédito**. Para el segmento de **Tarjetas de Crédito**, **sólo aplicar de este diagrama** el Flujo B cuando en el período analizado **se contabilizan más de 3 modificaciones**, si se contabilizan de 1 a 3 modificaciones en el período **no** se aplica el Flujo A del diagrama.

Ejemplo de período analizado: si se está calculando TD de abril 2024, el período analizado sería de abril 2023 a abril 2024.

⁶ El uso de saldos en moneda original **sólo se permite** para la **clasificación de operaciones** (por ajuste uso modificaciones) en normales o dudosas en la que se hacen comparaciones de saldos con el fin de anular el efecto del Tipo de Cambio, toda la información solicitada para el ejercicio BUST se debe remitir colonizada.

- e. Comparar el saldo de la operación un mes previo a la última modificación versus el saldo de la operación (en moneda original) en T_{+12} ⁷ y determinar el porcentaje de crecimiento (o decrecimiento).

Dependiendo de los criterios de las variables **cantidad de operaciones, morosidad, moneda y crecimiento en el saldo de la operación**, que se observan en el diagrama, las operaciones se clasifican como dudosas o normales. Por ejemplo, una operación en MN que en la ventana de T_0 a T_{+12} cuenta con una cantidad de modificaciones entre 1 y 3, la mora previa a la primera modificación es menor o igual a 60 días, se compara el saldo de la operación el mes anterior a la última modificación versus el saldo de la operación en T_{+12} y si el crecimiento es mayor a 2%, se clasifica como una **operación dudosa por uso de modificaciones**.

El tratamiento diferenciado entre el crecimiento en saldo de Moneda Nacional (MN) y Moneda Extranjera (ME) se determinó a partir del análisis de la información reportada en donde, para la mayoría de las entidades, se observó que los saldos de las operaciones crecieron debido a los ajustes por las modificaciones aplicadas por tema COVID, sin embargo, a ME se le suma un porcentaje adicional de crecimiento por los movimientos al alza del tipo de cambio que se presentaron en el período de cálculo.

Crédito personal para actividades empresariales: crédito concedido a personas físicas, registrado por la entidad con cualquiera otro tipo de cartera que no sea vivienda, consumo, vehículos ni tarjeta de crédito.

Crédito de vivienda: Crédito concedido a personas físicas, registrados por la entidad con tipo cartera vivienda residencial.

Deudor con exposición a Riesgo Cambiario: Corresponde a la definición incluida en el acuerdo SUGEF 2-10, Artículo 3 de las Disposiciones Generales: *"Definición de Deudor con exposición a Riesgo Cambiario"*.

Deudor sin exposición a Riesgo Cambiario: Corresponde a la definición incluida en el acuerdo SUGEF 2-10, Artículo 3 de las Disposiciones Generales: *"Definición de Deudor sin exposición a Riesgo Cambiario"*.

⁷ T_{+12} se refiere al período para el que se está realizando el cálculo ya sea de TD o TC.

Entidades Participantes: Las entidades seleccionadas para participar en la prueba de tensión 2025 son aquellas 15 entidades que han participado en los últimos ejercicios.

Escenarios: Constituyen los elementos externos (macroeconómicos) bajo los cuales se va a desarrollar el ejercicio BUST. El primer escenario es el “base” el cual incorpora un desarrollo de la economía de Costa Rica según el contexto más reciente y el segundo se denomina “adverso” que incorpora elementos hipotéticos de mayor severidad macroeconómica, principalmente en cuanto a la recuperación económica en los próximos años. Estos escenarios se suministran a las Entidades Participantes para que según los mismos se estime la pérdida por riesgo crediticio (pérdida esperada) y se proyecte la cuenta de resultados (PPP).

Incobrables: En modelo SUGEF se consideran “incobrables” las operaciones que se reportan en la tabla Tipo_Motivo_Operacion_No_Reportada con los códigos 1, 5, 10, 20, 21, 26, 31, 32 y 33. Sin embargo, las Entidades pueden utilizar sus bases de datos internas o usar su propio criterio para clasificar estas operaciones y explicar en el Informe Cualitativo el mecanismo para definir “Incobrables”.

Informe Cualitativo: Documento que deberán entregar las Entidades Participantes de la prueba de tensión a la Superintendencia, según estructura detallada en el capítulo 7. Es clave contar con un Informe Cualitativo claro en explicar el proceso y los modelos internos que se desarrollaron en la prueba.

Prórrogas, refinanciamientos o readecuaciones: En modelo SUGEF se consideran “Prórrogas, refinanciamientos o readecuaciones” las operaciones que se reportan en la Tabla Tipo_Modificacion_Operacion con los códigos 0, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18 y 27; además, las reportadas en la Tabla Tipo_Motivo_Operacion_No_Reportada, con los códigos 3 y 14. Sin embargo, las Entidades pueden utilizar sus bases de datos internas o usar su propio criterio para clasificar estas operaciones y explicar en el Informe Cualitativo el mecanismo para definir “Prórrogas, refinanciamientos o readecuaciones”.

Tarjetas: Crédito concedido a personas físicas, registrados por la entidad con tipo cartera tarjeta de crédito.

Tipos de cartera por moneda: Se distingue en dos tipos, moneda nacional (MN), cuando el financiamiento es en colones o UDES; y moneda extranjera (ME), cuando el financiamiento es en dólares o cualquier otra moneda extranjera.

Referencias

BCBS (2009). *Principios para la realización y supervisión de pruebas de tensión*. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, BCBS. Banco de Pagos Internacionales, Basilea, Suiza.

BCBS (2018). *Stress Testing Principles*. Basel Committee on Banking Supervision, BCBS. Bank for International Settlements, Basel, Switzerland.

SUGEF (2025). *Reglamento sobre Cálculo de Estimaciones Crediticias*. Acuerdo CONASSIF 14-21, versión 11. Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero. San José, Costa Rica.

SUGEF (2025). *Reglamento sobre administración integral de riesgos*. Acuerdo SUGEF 2-10, versión documento 29. Superintendencia General de Entidades Financieras, SUGEF. San José, Costa Rica.

SUGEF (2025). *Reglamento sobre la Suficiencia Patrimonial de entidades financieras*. Acuerdo SUGEF 3-06, versión documento 70. Superintendencia General de Entidades Financieras, SUGEF. San José, Costa Rica.

Anexos

Anexo 1: Datos Financieros - Guía para calcular las utilidades antes de estimaciones netas (PPP)

Para el BUST 2025 se aclara que las entidades deberán reportar en el Año de Referencia el monto acumulado en los últimos 12 meses, es decir, de enero 2025 a diciembre 2025.

Detalle en la determinación de las *PPP*.

- **Ingresos financieros:** Ingresos financieros por créditos + Otros ingresos financieros.
- **Ingresos financieros por créditos:** Suma de las cuentas: 513 (Parcial: al sumar la 513 no se incluye las cuentas de arrendamiento financiero relacionadas a los diferentes productos) + 514 (Parcial: al sumar la 514 no se incluye las cuentas de arrendamiento financiero relacionadas a los diferentes productos) + 519.01 + 519.02 + 519.03.
- **Otros ingresos financieros:** Suma de las cuentas: 511 + 512 + las cuentas de arrendamiento financiero relacionadas a los diferentes productos + 515 + 519.20 + 519.21 + 519.99.
- **Gastos financieros (-):** Suma de las cuentas: 411 + 412 + 413 + 414 + 415 + 416 + 419.01 + 419.02 + 419.03 + 419.20 + 419.21 + 419.22 + 419.99.
- **Resultado financiero:** Ingresos financieros menos gastos financieros.
- **Comisiones netas ($\pm$):** Suma de las cuentas: 531 + 534 + 538 + 539 (Parcial: al sumar la 539 no se incluyen las cuentas: 539.05 + 539.06 + 539.07 + 539.08) menos la suma de las cuentas: 431 + 437 + 438.
- **Operaciones financieras netas ($\pm$):** Suma de las cuentas: 517 + 518 + 519 (Parcial: al sumar la 519 no se incluyen las cuentas: 519.01 + 519.02 + 519.03 + 519.20 + 519.21 + 519.99) + 533 + 539.05 + 539.06 + 539.07 + 539.08 menos la suma de las cuentas: 417 + 418 + 419 (Parcial: al sumar la 419 no se incluyen las cuentas: 419.01 + 419.02 + 419.03 + 419.20 + 419.21 + 419.22 + 419.99) + 433 + 439.03 + 439.04 + 439.06 + 439.07.
- **Gastos administrativos (-):** 440.

- **Gastos operativos diversos (-):** Suma de las cuentas: 435 + 424 + 439 (Parcial: al sumar la 439 no se incluyen las cuentas: 439.03 + 439.04 + 439.06 + 439.07).
- **Resultado operativo (PPP):** Resultado financiero + Comisiones netas + Operaciones financieras netas menos Gastos administrativos y Gastos operativos diversos.
- **Impuestos:**

$$(PPP - PE's) \cdot \text{tasa de impuestos.}$$
- **Ajuste por efecto de parafiscales:**

$$((\text{Estimaciones} + PPP - PE's) - \text{Impuestos}) \cdot \text{Porcentaje de parafiscal}$$

según la siguiente tabla:

Tabla de porcentaje de parafiscal por sector

Cooperativas de Ahorro y Crédito	90%
Bancos comerciales del Estado	17,2%
Banco Popular	8%
Bancos Privados	5%
BANHVI	3%
Las demás entidades	0%

Fuente: Lineamientos del Acuerdo SUGEF 3-06.

- **Ganancias o pérdidas netas por diferencial cambiario:** suma de las cuentas 518+539.05+539.06+539.07+539.08 menos la suma de las cuentas 418+439.03+439.04+439.06+439.07

Anexo 2: Ejercicio Idiosincrático

Este anexo le permite a las Entidades Participantes, a su criterio, desarrollar ejercicios de sensibilización propios, orientados a evaluar riesgos, supuestos o variables que consideren relevantes de acuerdo con su perfil y gestión interna. Estos ejercicios podrán complementar el análisis del BUST cuando la entidad estime que aportan información útil sobre vulnerabilidades no reflejadas de forma suficiente en los escenarios suministrados por la SUGEF.

En caso de incorporarse, la entidad deberá describir de forma general el ejercicio realizado, su justificación y su efecto sobre la pérdida esperada y la suficiencia patrimonial. Para ello, podrá identificar variables o factores no incluidos en los escenarios macroeconómicos provistos, pero que considere relevantes como riesgos endógenos o exógenos para su gestión. Entre ellos podrían encontrarse, por ejemplo, riesgos tecnológicos, shocks climáticos que afecten sectores o carteras con alta concentración, conflictos laborales u otros eventos de naturaleza similar.

Este ejercicio debería incluir, como mínimo, la definición de la(s) variable(s) o del tipo de riesgo evaluado, la justificación de su impacto, la proyección de probabilidades de incumplimiento y tasas de cura, así como el cálculo de las pérdidas esperadas y del ratio de suficiencia patrimonial para el año 2026.

Este ejercicio no forma parte de la publicación general de resultados del BUST, según el acuerdo CONASSIF artículo 11 del acta de la sesión 1771, modificado mediante artículo 4 del acta de la sesión 1772-2022, celebradas el 21 y 28 de noviembre del 2022.

Anexo 3: Guía para valorar los colaterales que respaldan las operaciones crediticias del BUST

El tipo de colaterales de esta prueba de tensión se clasifica en las categorías de: Edificios, Residencia, Terrenos, Títulos y Vehículos.

La SUGEF a lo interno, replicará el cálculo de la Valoración de los Colaterales tomando en consideración los siguientes criterios:

- **Datos:** Los cálculos se realizarán a partir de los XML de los Archivos de Información de las Clases de Crediticio y Garantías, SICVECA, específicamente de las tablas denominadas: Operaciones, Garantía de Operaciones y Garantías Reales.

- Únicamente, se consideran las garantías que las entidades reportan en el XML de Garantías de Operaciones.
- **Garantías valores o títulos:** se obtienen de la tabla denominada “Tipo_Garantía”, código 3, el valor facial/nominal según corresponda, multiplicado por el porcentaje de responsabilidad.
- **Garantías en Primer Grado:** Solo se deben considerar para el análisis las garantías cuyo tipo documento legal reportado en el Archivo (xml) Garantías de Operaciones se encuentren en primer grado.
- El **valor del colateral (VC)** para llenar la plantilla se calcula como:

$$VC = \min[\text{Avalúo} \cdot \% \text{Responsabilidad}, \text{Saldo}] \quad (1)$$

Donde,

VC = Valor del colateral

$$\text{Avalúo} = \begin{cases} MTAT, & \text{si Colateral} = \text{Terreno} \\ MTAT + MTANT, & \text{si Colateral} = \text{NoTerreno} \end{cases} \quad (2)$$

$\% \text{Responsabilidad}$ = “Porcentaje de Responsabilidad de la Garantía” (del XML Garantías)

$MTAT$ = MontoTasacionActualizadaTerreno del XML denominado “Garantías Reales”

$MTANT$ = MontoTasacionActualizadaNoTerreno del XML denominado “Garantías Reales”

Saldo = Saldo de la Cartera de Crédito, según Guía BUST.

Nota: En el caso de vehículos, se supone que el $MTAT$ es igual a cero por lo que se considera únicamente el $MTANT$.